

**PREVIO A PROVEER DESCARGOS, ACREDITE PERSONERÍA
Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-165-2024

Santiago, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de julio de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-165-2024, con la formulación de cargos a Asociación Deportiva de fútbol San Joaquín Oriente (en adelante e indistintamente, “titular” o “Asociación”), titular del establecimiento denominado “Complejo Deportivo San Joaquín Oriente”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Joaquín, con fecha 8 de agosto de 2024.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la **Res. Ex. N° 1 / Rol D-165-2024**, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el Resuelvo IV de dicho acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Cristian Ávila Muñoz, en representación de la Asociación de Fútbol San Joaquín Oriente, presentó un escrito el 5 de septiembre de 2024, mediante el cual responde el requerimiento de información e informa medidas de mitigación implementadas, junto con documentos anexos, entre ellos copia de Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 27 de agosto de 2024, mediante el cual se acredita la vigencia de la titular, mas no identifica a sus representante ni sus facultades.

4. Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2024, Cristian Ávila Muñoz, presenta un escrito de descargos, en representación de la Asociación de Fútbol San Joaquín Oriente, sin presentar nuevos antecedentes que demuestren su personería para actuar a nombre de la Asociación.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER escritos de fechas 5 y 16 de septiembre de 2024, acredítese la identidad de Cristian Ávila Muñoz, para actuar en representación de la Asociación Deportiva de Fútbol San Joaquín Oriente, ratificando las presentaciones referidas, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

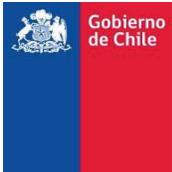
1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Asociación Deportiva de Fútbol San Joaquín Oriente, domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.





Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Asociación Deportiva de Futbol San Joaquín Oriente, domiciliada en [REDACTED]

Correo Electrónico:

- Juan Pablo Benacchio Lillo, a la casilla electrónica [REDACTED]

Rol D-165-2024

